

**RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

Incorporación parcial de remanentes de crédito

**Expediente:** 2023-4829

**MC:** 2023/3

Visto el expediente relativo al expediente de Modificación Presupuestaria número 2023/3, en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito del Presupuesto 2022 al 2023, por importe de 376.399,05 €, y en atención a los siguientes;

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Al cierre del ejercicio 2022, constan, entre otros, los siguientes remanentes de crédito con financiación finalista o afectada, cuya incorporación se propondrá mediante la tramitación del expediente que se inicia:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe
RC	22020/2811	2007/2/68/102	T7335-15320-65000	66.383,18 €
RC	22020/2817	2009/2/68/4	T7335-15320-60900	310.015,87 €
				<b>376.399,05 €</b>

**SEGUNDO:** Con fecha 18 de enero de 2023, (BOP nº 8-2023), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

**TERCERO:** Mediante Decreto del Sr. Don José Manuel Bermudez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 17 de marzo de 2023, tiene lugar la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2022.

**CUARTO:** Con fecha 20 de julio de 2023, se incoa el expediente número 2023-4829 cuyo objeto consiste en la tramitación de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito cuyas operaciones se enumeran en el apartado primero del presente informe.

**QUINTO:** Con fecha 11 de agosto de 2023, la unidad de Contabilidad emite el borrador de modificación conforme a lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento número 9.

Se produce un error material en el borrador emitido al registrarse en la aplicación informática para la contabilidad de esta Gerencia como la número 3 del año 2023, en lugar de la número 2 del año 2023 tal y como dispone la Sra. Consejera Directora en el conforme de incoación del expediente de fecha 20 de julio de 2023.

<b>Firmado por:</b>	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 12-09-2023 14:23:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 2811/2023	Fecha: 12-09-2023 14:23	
Nº expediente administrativo: 2023-004829 Código Seguro de Verificación (CSV): 21AAB25735E4604AC9220552E7F64671 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 08:54:22 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2023 12:36:14	

Al respecto, y dada la dificultad para corregir dicho error en la aplicación informática, se estima como opción más eficiente modificar el número de la modificación presupuestaria en la Resolución a adoptar, de modo que donde un principio sería MC 2023-02, ahora sería MC 2023-3.

**SEXTO:** Con fecha 18 de julio de 2023, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emite informe de conformidad con la tramitación de la presente modificación de crédito.

**SEPTIMO:** Con fecha 19 de agosto de 2023, la unidad de Contabilidad emite informe en relación con existencia de recursos financieros para la presente modificación, indicando en dicho informe lo siguiente:

**Asunto:** INFORME RELATIVO A INCORPORACION DE REMANENTES POR IMPORTE DE 376.399,05 € (MC 2-2023)

A la vista de la propuesta de incorporación de remanentes y cuyo importe asciende a 376.399,05 €, se hace constar que:

**PRIMERO:** En la propuesta se solicita se informe sobre si constan o no recursos financieros suficientes con los que financiar la tramitación de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito afectado, según la relación que se indica:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe
RC	22007/3997	2007/2/68/102	T7335-15320-65000	66.383,18 €
RC	22009/3530	2009/2/68/4	T7335-15320-60900	310.015,87 €
				<b>376.399,05 €</b>

**SEGUNDO:** Una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2022, el importe obtenido en el Remanente de Tesorería como exceso de financiación asciende a 672.366,43 €. Se acompaña copia del Estado del Remanente de Tesorería, así como de las desviaciones de los proyectos a los que están asociadas (desviaciones acumuladas positivas).

Se hace constar que la financiación obtenida es la siguiente:

Económica	Proyecto	Agente	Importe	Observaciones
87010			376.399,05	Derechos pendientes o recaudados. En Anexo se observa agente que financia

**TERCERO:** Por último, hay que indicar que el Remanente de Tesorería queda como sigue:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Inicial		5.608.517,87
Expediente 2022/01 en curso		0,00
Disponibile		5.608.517,87
REMANENTE DE TESORERÍA PARA G.F.A		
Inicial		672.366,43
Utilizado		---
Disponibile		672.366,43

**OCTAVO:** Con fecha 31 de agosto de 2023, se emite informe propuesta para la aprobación de la presente modificación.

Dicho informe propuesta se ve rectificado con fecha 5 de septiembre de 2023, mediante un nuevo informe propuesta, previa modificación del borrador contable de la modificación, con objeto de reflejar en las aplicaciones a incorporar el subprograma "IR", (BEP nº9).

**NOVENO:** Con fecha 11 de septiembre de 2023, la Intervención informa favorablemente para la presente modificación presupuestaria, (F120230232 (I)).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

<b>Firmado por:</b>	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 12-09-2023 14:23:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 2811/2023	Fecha: 12-09-2023 14:23	
Nº expediente administrativo: 2023-004829 Código Seguro de Verificación (CSV): 21AAB25735E4604AC9220552E7F64671 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 08:54:22	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2023 12:36:14	

**PRIMERO:** Conforme al artículo 140 de la Constitución Española de 1978, “la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales...”; añadiendo el artículo 142 del citado texto que “las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, fijando, como competencias propias entre otras el urbanismo, (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación).

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/900, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo 163.1

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 12-09-2023 14:23:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2811/2023	Fecha: 12-09-2023 14:23	
Nº expediente administrativo: 2023-004829 Código Seguro de Verificación (CSV): 21AAB25735E4604AC9220552E7F64671 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671">https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 08:54:22	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2023 12:36:14	

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) *El remanente líquido de Tesorería.*

b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*

b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

Asimismo, en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004, se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte, la Base nº 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 10.4, regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base nº10 de las de Ejecución vigentes, "1.- Al finalizar cada ejercicio, y a los efectos de lo previsto en el artículo 47 del RD 500/90, el Órgano de Tesorería y Contabilidad ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito, así como un informe de existencia de remanente crédito sobre los saldos de remanentes de crédito clasificados como incorporables, en el que conste si existen o no recursos para su financiación para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica del ejercicio de procedencia", "2.- Los expedientes de incorporación de remanentes se tramitarán, con carácter general, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto anterior. En este sentido, la Concejalía competente en materia de Hacienda establecerá la prioridad de actuaciones en los casos en los que los recursos financieros disponibles no cubran el volumen de créditos a incorporar. Se incorporarán obligatoriamente los remanentes de crédito que correspondan a gasto con financiación afectada. A estos efectos, se considerarán recursos financieros suficientes: a) Con carácter preferente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. b) En su defecto, el remanente de tesorería para gastos generales en cuanto a la parte gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados. No obstante lo anterior, podrán tramitarse expedientes de incorporación parcial de remanentes de gastos financiados con recursos afectados con anterioridad a la aprobación de la liquidación, debiendo acreditarse en el expediente que existen recursos financieros suficientes para su financiación mediante el informe al que se refiere el apartado a) de la presente base emitido al efecto", "3- Para la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de la Base 6, se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR. Si en el momento de proponer la incorporación de crédito al ejercicio siguiente se observara algún error en la aplicación presupuestaria de destino, la incorporación se efectuará en la aplicación que resulte más apropiada, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008 y con la terminación antes referida. Del mismo modo se procederá en el supuesto en que los remanentes deba incorporarse en una aplicación distinta de la de origen como consecuencia de un modificación de la estructura presupuestaria derivada de cambios

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 12-09-2023 14:23:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2811/2023	Fecha: 12-09-2023 14:23	
Nº expediente administrativo: 2023-004829 Código Seguro de Verificación (CSV): 21AAB25735E4604AC9220552E7F64671 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 08:54:22	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2023 12:36:14	

en la estructura organizativa municipal. Excepcionalmente, si una vez realizada la incorporación de algún remanente de crédito, por razones debidamente justificadas se evidenciase la necesidad de corregir el destino del mismo, se procederá a modificar la incorporación mediante resolución del órgano competente, realizándose por parte de la Sección de Contabilidad las operaciones correspondientes para materializar la citada resolución. 4- La aprobación de estos expedientes corresponde a la Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda en relación con el Presupuesto del Ayuntamiento y a la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo correspondiente para las incorporaciones de remanentes de crédito del Presupuesto de los Organismos Autónomos.

Ha de añadirse, respecto a lo indicado en el párrafo anterior, que la Base número 4 apartado 4 de las específicas de Ejecución del presupuesto vigente para esta Gerencia añaden que, "al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Contabilidad, conjuntamente con la Tesorería Delegada, han de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el cual conste si existen o no recursos para su financiación. Estos documentos se someterán a los responsables de la Gerencia de Urbanismo con la finalidad de que hagan una propuesta razonada y estableciendo en orden de prelación de la incorporación de remanentes de crédito, acompañada de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza de la ejecución de la actuación durante el ejercicio.

Si los recursos son suficientes el Órgano de Gestión Presupuestaria, previo Informe de la Intervención, completará el expediente y lo remitirá al Presidente/a de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la incorporación obligatoria del artículo 47.5 del RD 500/1990.

Como norma general la Incorporación de remanentes de crédito se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto o dentro de la quincena siguiente a la aprobación de la misma; no obstante, se podrá tramitar la incorporación parcial de remanentes de crédito en cualquier momento del ejercicio siguiente siempre que se acredite la existencia de recursos financieros suficientes para ello, incluso antes de la aprobación de la correspondiente liquidación del Presupuesto, cuando se trate de remanentes de Crédito de obligatoria incorporación al tratarse de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

El Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia de Urbanismo, establecerá la prioridad de actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gastos a incorporar".

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98.2 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98.2 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 17 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanentes, es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (Art. 48 del Real Decreto 500/1990).

**CUARTO:** De lo expuesto anteriormente, el detalle de los recursos de financiación para los remanentes cuya incorporación se va a proponer corresponde con el que se expone a continuación:

Proyecto	Denominación	Financiación Remanentes			
		Remanentes	Excesos de Financiación	CI	RLT

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 12-09-2023 14:23:20	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2811/2023	Fecha: 12-09-2023 14:23	
Nº expediente administrativo: 2023-004829 Código Seguro de Verificación (CSV): 21AAB25735E4604AC9220552E7F64671 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671">https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 08:54:22	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2023 12:36:14	

2007/2/68/102	Urbanización prolongación calle Alejandro Cioranescu y Encauzamiento del Bco. Almeida	66.383,18 €	66.383,18 €	-	-
2009/2/68/4	Reparcelación de UA-1,2, Área Rascacielos. Ámbito La Salle	310.015,87 €	310.015,87 €	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>376.399,05</b>	<b>376.399,05</b>	-	-

La modificación presupuestaria que se propondrá supone el aumento del Presupuesto 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en la cantidad de 376.399,05 € financiados con el RTGFA.

**QUINTO:** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, a pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos

<b>Firmado por:</b>	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 12-09-2023 14:23:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 2811/2023	Fecha: 12-09-2023 14:23	
Nº expediente administrativo: 2023-004829 Código Seguro de Verificación (CSV): 21AAB25735E4604AC9220552E7F64671 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671</a>			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 08:54:22	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2023 12:36:14	

en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**SEXTO:** La competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes le corresponde, de conformidad con la Base número 4 apartado 2 de las Ejecución del Presupuesto vigente específicas para esta Gerencia, al/ a la Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**SEPTIMO:** Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

**Primero:** Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 2023/3, en la modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, del presupuesto 2022 al presupuesto 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

### 1.- REMANENTES A INCORPORAR

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación al finalizar el ejercicio 2022	Aplicación equivalente en el presupuesto 2023	Importe
RC	22020/2811	2007/2/68/102	T7335 15320 65000	G7335 1531R 65000	66.383,18
RC	22020/2817	2009/2/68/4	T7335 15320 60900	G7335 1531R 60900	310.015,87
Total					376.399,05

### 2.- FINANCIACIÓN.

Concepto	R.F	Proyecto	Importe
87010 Remanente de Tesorería con Financiación Afectada	4	2007/2/68/10 2	66.383,18
87010 Remanente de Tesorería con Financiación Afectada	4	2009/2/68/4	310.015,87
Total			376.399,05

R.F

4→ Desviaciones de financiación positivas

**Segundo:** Dar traslado de la presente Resolución a Contabilidad a los efectos oportunos.

**Tercero:** Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica;

La Consejera Directora,

Doña Zaida C. González Rodríguez

<b>Firmado por:</b>	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 12-09-2023 14:23:20	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 2811/2023	Fecha: 12-09-2023 14:23	
Nº expediente administrativo: 2023-004829 Código Seguro de Verificación (CSV): 21AAB25735E4604AC9220552E7F64671 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/21AAB25735E4604AC9220552E7F64671</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 08:54:22	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2023 12:36:14	